



**COMISIÓN ELECTORAL DE LA ASOCIACIÓN DE MILITARES NUEVA VISIÓN F.A.**

**ACTA RESOLUTIVA No. 006**

**RESOLUCIÓN ADOPTADA POR EL PLENO DE LA COMISIÓN ELECTORAL DE LA ASOCIACIÓN DE MILITARES NUEVA VISIÓN F.A., EN SESIÓN DEL MARTES 26 DE FEBRERO DEL 2025**

**MIEMBROS PRESENTES:**

Mgr. GUAMAN PAUCAR ANGEL MARIA  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ELECTORAL

**Abg. CAILLAGUA USHIÑA JUAN MANUEL**  
VOCAL PRINCIPAL DE LA COMISIÓN ELECTORAL

**CHICAIZA MARTINEZ BRYAN STEVEN**  
VOCAL PRINCIPAL DE LA COMISIÓN ELECTORAL

**SECRETARIO:**

**Ab. ASTUDILLO GONZABAY CESAR AUGUSTO**  
SECRETARIO DE LA COMISIÓN ELECTORAL

Se inicia la sesión con el siguiente orden del día:

Conocimiento y resolución sobre las impugnaciones presentadas por las listas UNIDOS CON VISION LISTA 1 y LA REFUNDACION LISTA 2 que participan en el proceso eleccionario para elegir al directorio de la Asociación de Militares Nueva Visión F.A., periodo abril 2025 – abril 2027.

El Pleno de la Comisión Electoral, por unanimidad, resolvió aprobar la siguiente resolución:

## **EL PLENO DE LA COMISIÓN ELECTORAL**

### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que, en todo proceso en el que determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas: 1.- Corresponde a toda autoridad administrativa o judicial, garantizar el cumplimiento de las normas y los derechos de las partes. 7. literal h) Presentar de forma verbal o escrita las razones o argumentos de los que se crea asistida y replicar los argumentos de las otras partes; presentar pruebas y contradecir las que se presenten en su contra. 7. literal 1) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se consideraran nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados";

Que, el artículo 66 numeral 13 de la Constitución de la República del Ecuador, consagra el derecho de asociarse, reunirse y manifestarse de forma libre y voluntaria;

Que, el artículo 61 del Estatuto de la Asociación de Militares Nueva Visión F.A, establece que la Comisión Electoral, llevará adelante el proceso eleccionario para elegir al nuevo directorio, de acuerdo con el reglamento correspondiente, aprobado por la Asamblea a General;

Que, el artículo 63 del Estatuto de la Asociación de Militares Nueva Visión F.A., dice que la Comisión Electoral, es la responsable de llevar a cabo todo el proceso electoral.

Que, el artículo 65 del Estatuto de la Asociación de Militares Nueva Visión F.A., consta el lugar de realización del proceso electoral

Que, el artículo 66 del Estatuto de la Asociación de Militares Nueva Visión F.A., consta la duración del proceso electoral.

Que, el artículo 18, 19, 20 y 21 del Reglamento de Elecciones de la Asociación de Militares Nueva Visión F.A., establece los requisitos y parámetros para ser elegidos miembros del Directorio.

Que, el artículo 40 del Reglamento de Elecciones de la Asociación de Militares Nueva Visión F.A., establece el procedimiento de inscripción de candidaturas.

Que, el artículo 41 del Reglamento de Elecciones de la Asociación de Militares Nueva Visión F.A., establece, los procedimientos para la calificación de las listas.

Que el artículo 38 del Reglamento de Elecciones de la Asociación de Militares Nueva Visión F.A., establece, las impugnaciones de las candidaturas.

Que, la Disposición General Sexta del Reglamento de Elecciones de la Asociación de Militares Nueva Visión F.A., establece que el Padrón Electoral comprenderá el Registro de Socios de la Asociación de Militares Nueva Visión F.A., con derecho a voto, señalando además a aquellos Socios que pueden ser elegibles según corresponda, considerando el número de aportaciones que los Socios tengan registrados a su nombre.

Que, la Disposición General Séptima del Reglamento de Elecciones de la Asociación de Militares Nueva Visión F.A., establece que el Padrón Electoral será actualizado por secretaría de la Asociación de Militares Nueva Visión F.A., con los Socios que ostenten la calidad de tales a la fecha de la convocatoria, que se encuentren registrados en el Ministerio correspondiente y que se encuentren al día en sus cuotas sociales o aportes con la Organización, tiene derecho a un voto, que lo ejercerá en forma personal directa, secreta y/o nominal.

Que, el proceso electoral llevado a cabo por la Comisión Electoral ha asegurado y cumplido en todo momento el debido proceso, garantizando el cumplimiento de las normas y los derechos informando oportunamente a los representantes de las listas involucradas en este proceso electoral

Que, el artículo 84 del Reglamento de Elecciones de la Asociación de Militares Nueva Visión F.A., consta indica que la Comisión Electoral proclamará, publicará y comunicará los resultados finales a los representantes de las listas, una vez concluido las votaciones para poder y resolver los recursos de nulidad en caso de haberse presentado; caso contrario, los resultados serán proclamados, publicados y comunicados a cada uno de los candidatos elegidos, tres (3) días después de la publicación de los mismos.

Que, el artículo 31, del Reglamento de Elecciones de la Asociación de Militares Nueva Visión F.A., consta los deberes y atribuciones de la Comisión Electoral, así como calificar la idoneidad de los candidatos a ser elegidos a las diferentes dignidades y resolver las **impugnaciones** que se pudieren presentar.

Que, el artículo 78, del Reglamento de Elecciones de la Asociación de Militares Nueva Visión F.A., establece: “Concluido el escrutinio general, con los resultados de los escrutinios se suscribirá en el acta el presidente y secretario de la Comisión Electoral, en tres (3) ejemplares de igual valor, que formarán parte del expediente con los siguientes datos: 1).- Lugar, fecha y hora de inicio del proceso; 2).-

Número de votos; 3).- Nombres del presidente, vocales y secretario; y, 4).- Nombres completos y número de cédula de ciudadanía de los socios asistentes a las elecciones.

Que, con fecha 22 de febrero del 2025, a las 17H00, en la sala de reuniones de la Asociación de Militares Nueva Visión F.A., ubicada en la Av.6 de diciembre entre Sodiro y Hermanas Pazmiño, edificio ATENAS, piso 4, oficina 402, se instaló la Comisión Electoral, con la finalidad de realizar el escrutinio de las dignidades para ser miembros del Directorio para el periodo abril 2025 – abril 2027.

Que, con fecha sábado 22 de febrero del 2025, la Comisión Electoral, notificó a las listas participantes, los resultados electorales parciales para las dignidades al directorio de la Asociación de Militares Nueva Visión F.A., en atención a lo dispuesto en el artículo 30.q), 31.10), 53 y 67 del Reglamento de Elecciones de la Asociación de Militares Nueva Visión F.A.

Que, conforme consta en el calendario electoral, se desprende que la fecha de presentación de impugnaciones para el proceso de elecciones de representantes al Directorio de la Asociación periodo abril 2025 – abril 2027, era desde el 23 de febrero del 2025 hasta el 24 de febrero de 2025;

Que, mediante RESOLUCIÓN 004 de fecha 22 de febrero de 2025, la Comisión Electoral de la Asociación de Militares Nueva Visión F.A., resolvió: 1.- “Proclamar los siguientes resultados preliminares:

<b>NOMBRE LISTA /VOTOS</b>	<b>EN LETRA</b>	<b>EN NUMEROS</b>
UNIDOS CON VISIÓN - LISTA 1	Ciento cincuenta	150
REFUNDACIÓN - LISTA 2	Cincuenta y siete	57
VOTOS BLANCOS	Cero	0
VOTOS NULOS	Cinco	5
TOTAL, VOTANTES	Doscientos doce	212
PAPELETAS NO UTILIZADAS	Quinientos ochenta y ocho	588
TOTAL EMPADRONADOS	Tres mil ochocientos setenta y seis	3876

*constantes en el “ACTA CONSOLIDADA DE RESULTADOS PROVISIONALES ELECCION DEL DIRECTORIO DE LA ASOCIACIÓN DE MILITARES NUEVA VISIÓN, PERIODO ABRIL 2025 – ABRIL 2027.-* 2.- Disponer al secretario de la Comisión Electoral, que notifique la presente resolución a los representantes de las listas a los correos electrónicos registrados. Recordándoles que de conformidad con lo previsto en los artículos 31 y 84 del Reglamento de Elecciones de la Asociación de Militares Nueva Visión F.A., y en el Calendario Electoral, la presentación de las **impugnaciones** se recibirá de manera motivada y documentada, por escrito ante la Comisión Electoral, los días 23 y 24 de febrero de 2025, de 08h00 a 17h00 en la Matriz. de la Asociación de Militares Nueva Visión F.A.- 3.- Que la presente resolución sea publicada en el sitio web de la Asociación de Militares Nueva Visión F.A.- 4.- Que el señor secretario de la Comisión Electoral, notifique la presente resolución a los representantes de las listas a los correos electrónicos registrados.

Que, En el plazo establecido en el calendario electoral, no se a presentado impugnación alguna por parte de los representantes de la listas UNIDOS CON VISION LISTA 1 y LA REFUNDADACION LIST 2.

Que, la Comisión Electoral, con RESOLUCIÓN No 005 de fecha 25 de febrero del 2025, comunica a los representantes de las listas antes referidas, que ha fenecido el plazo y al no existir impugnación alguna no existe nada que resolver.

Que, el artículo 84, del Reglamento de Elecciones de la Asociación de Militares Nueva Visión F.A., establece: “ La Comisión Electoral proclamará, publicará y comunicará los resultados finales a los representantes de las listas, una vez concluido las votaciones para poder y resolver los recursos de nulidad en caso de haberse presentado; caso contrario, los resultados serán proclamados, publicados y comunicados a cada uno de los candidatos elegidos, tres (3) días después de la publicación de los mismos”.

En uso de sus atribuciones:

## RESUELVE:

Artículo 1.- Proclamar los resultados finales del Proceso Eleccionario para elegir al directorio de la Asociación de Militares Nueva Visión F.A., conforme lo señala el Art. 84 del Reglamento de Elecciones de la Asociación de Militares Nueva Visión F.A., de acuerdo al cuadro que consta a continuación

No. lista	Nombre de la lista	Cantidad de votos	Porcentaje
<b>1</b>	<b>UNIDOS CON VISION</b>	Ciento cincuenta (150)	3.86% de 3876 empadronados
<b>2</b>	<b>LA REFUNDACION</b>	Cincuenta y siete (57)	1.47% de 3876 empadronados

**Artículo 2.-** Ratificar el contenido del Art. 1 de la Resolución No 004 de fecha 22 de febrero de 2025, esto es, DECLARAR COMO GANADOR para conformar el directorio de la Asociación de Militares Nueva Visión F.A., a lista UNIDOS CON VISION LISTA 1, que son los siguientes miembros: **presidente:** Carlos Ernesto Vásquez; **vicepresidente:** Valentín Roberto Cucalón Quijije; **secretario:** Andrea Jannina Bone Tumbaco; **tesorero:** Pablo Andrade Xavier Lavayen; **vocales principales:** Pedro Xavier Arévalo Ninabanda, Mariano Eulogio Remache Bajaña, Washington Fernando Ortiz Miles; y, **vocales suplentes:** Faviola Antonia Solís Villamar, Elizabeth del Roció Carvajal Villamar y Carlos Alberto Villamar del Pezo

**Artículo 3.-** Disponer señor Secretario la publicación de la presente Resolución de manera íntegra en todos los socios a través de la página de la Organización.

**Artículo 4.-** Notificar con el contenido de la presente resolución a los ganadores, y a las listas perdedoras.

Dado en Quito D.M., en la Matriz de la Asociación de Militares Nueva Visión F.A., a veintiséis días del mes de febrero del dos mil veinticinco.

Msc. GUAMAN PAUCAR ANGEL MARIA  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ELECTORAL

Quito, 26 de febrero del 2025

Lo certificó

**Ab. ASTUDILLO GONZABAY CESAR AUGUSTO**  
SECRETARIO DE LA COMISIÓN ELECTORAL